

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO



Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50.

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1,25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA
todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACIÓN:
**Casa Provincial
de Misericordia**

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 44

Por medio del presente ordeno a los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia que remitan antes del día 1 de Marzo próximo una relación de los salones de baile existentes en cada localidad, análoga a la solicitada en mi Circular número 38 de 12 de Febrero de 1948, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 20, de fecha 14 del mismo mes y año, advirtiéndose que a partir de dicha fecha se considerarán ilegales todos aquellos que no hayan sido autorizados por este Gobierno Civil y, asimismo, aquellos que figuren en localidades cuya relación no haya sido enviada.

Aquellos Ayuntamientos en cuyo término no funcione ningún salón de esta naturaleza, deberán así manifestarlo.

Guadalajara 9 de Febrero de 1950. 420
El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 45

La Sociedad General de Autores de España comunica a este Gobierno Civil que ha sido designado Inspector de la misma don Juan José Cepeda Fernández, para inspeccionar en esta provincia cuanto se refiere a la defensa y percepción de los derechos de autor.

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que por los señores Alcaldes y Agentes dependientes de mi Autoridad se preste al aludido Inspector su cooperación para el mejor desempeño del cometido que le ha sido encomendado, recordando a este efecto lo dispuesto en mi Circular número 201 de 11 de Diciembre de 1945, publicada en el «Boletín Oficial» número 262 de fecha 18 de Diciembre del mismo año.

Guadalajara 8 de Febrero de 1950. 400
El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 46

Con esta fecha se autoriza a la Alcaldía de Peralejos de las Truchas, para que desde el día 20 del presente mes al 20 de Abril próximo, se coloquen cebos venenosos en el término municipal de dicho pueblo

contra los animales dañinos que merodean por el mismo y causan daños en los ganados.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 9 de Febrero de 1950. 401
El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 47

Con esta fecha se concede autorización a la Alcaldía de Campillo de Dueñas, para que desde el día 20 del presente mes al 20 de Abril próximo, se coloquen cebos venenosos en el término municipal de dicho pueblo contra los animales dañinos que merodean por el mismo y causan daños en los ganados.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 9 de Febrero de 1950. 402
El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 48

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad de «Mal Rojo», en el término municipal de Ledanca, que fué declarada oficialmente con fecha 23 de Noviembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Guadalajara 8 de Febrero de 1950. 403

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Anunciando el extravío de la guía única de circulación que se cita

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes,

Fiscalías de Tasas y Autoridades Gubernativas, que ha sufrido extravió la guía única de circulación siguiente:

Serie CCD-1, número 249685, expedida por el Servicio de Carnes, Cueros y Derivados de Monforte de Lemos (Lugo), la cual amparaba el transporte de 24 reses de vacuno mayor, desde la estación de Monforte a la de Valencia, figurando como consignatario de la misma don Antonio Pereira González.

Por los Servicios de Inspección de los mencionados Organismos y Agentes de la Autoridad se ejercerá la debida vigilancia en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Comisaría General en el caso de ser hallada, y comunicando, al propio tiempo, el nombre y circunstancias de la persona o entidad que transportase con ella.

Madrid, 20 de enero de 1950.—El Comisario general, José de Corral Saiz.

Excma. Diputación Provincial de Guadalajara

CONVOCATORIA

Por la presente y con la finalidad especial de tratar de los asuntos que se reseñan, se convoca a la Excelentísima Diputación Provincial a sesiones extraordinarias, que con carácter plenario darán principio el día 16 del mes actual y hora de las once de la mañana, en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial.

ORDEN DEL DIA

Examen, discusión y aprobación de la rectificación del presupuesto ordinario de ingresos y gastos de la Corporación para el ejercicio de 1950, así como de las ordenanzas aplicables a la percepción de los impuestos, arbitrios, derechos y tasas establecidas en el presupuesto de ingresos.

Presupuesto extraordinario para el Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado en la provincia para el próximo ejercicio de 1950.

Presupuesto extraordinario para obras destinadas a remediar el paro obrero existente en la provincia y cuyos ingresos corresponden a lo que producirá el Impuesto para la Prevención del Paro Obrero (antes Recargo de la Décima) durante el ejercicio de 1950.

Guadalajara 9 de Febrero de 1950.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

JEFATURA PROVINCIAL DE SANIDAD

VACUNACION ANTIDIFTERICA

CIRCULAR

Los datos estadísticos últimamente conocidos hacen temer que nos encontramos ante un recrudecimiento de la enfermedad «Difteria», por lo cual es preciso a toda costa intensificar la campaña de vacunación contra la misma que anualmente se viene efectuando.

Ante tal contingencia, esta Jefatura ha tenido a bien disponer:

Por los Inspectores Municipales de Sanidad se procederá a intensificar en el año actual la campaña de vacunación antidiférica de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 11 de Noviembre de 1943 y su Reglamento de 7 de Febrero de 1944 («Boletín Oficial del Estado» del 12-2-44).

Esta vacunación obligatoria lo es para los niños comprendidos entre la edad de 1 a 2 años; pudiéndose efectuar con carácter voluntario la de niños de otras edades que lo soliciten.

Por los Alcaldes se facilitará a los Inspectores Municipales de Sanidad cuanta ayuda y apoyo precisen para el cumplimiento de lo dispuesto.

Debe tenerse en cuenta que, además de ser obligatoria dicha vacunación ésta es necesaria, eficaz e inocua

y, por lo tanto, sin peligro alguno para el vacunado, debiendo considerar, además, que los correspondientes certificados serán exigidos oficialmente por el Estado.

Las negativas de vacunación en casos no previstos por el facultativo serán sancionadas por esta Jefatura por incumplimiento de las disposiciones sanitarias vigentes.

Tanto los centros sanitarios oficiales como las Inspecciones Municipales de Sanidad, practicarán las vacunaciones con carácter gratuito, para cuyo fin solicitarán de esta Jefatura las dosis de vacuna que les sean necesarias, como asimismo los impresos de certificados oficiales precisos.

Guadalajara 3 de Febrero de 1947.—El Jefe Provincial de Sanidad, Luis Suárez de Puga. 399

Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara

ANUNCIO

Ante este Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo se ha interpuesto recurso por el Procurador don José María Revuelta Barco, en nombre y representación de don Salomón Vesperinas Barrio, vecino de Uceda, contra acuerdo del Ayuntamiento de dicha villa, de 6 de Diciembre de 1949, que rebajó el sueldo que venía percibiendo el recurrente como Secretario de dicho Ayuntamiento.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 36 de la Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso administrativa, se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el pleito y quieran coadyuvar en él a la administración.

Guadalajara 2 de Febrero de 1950.—El Secretario, Isidro Almonacid.—V.º B.º—El Presidente, José María Cortés. 407

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

MUY IMPORTANTE PARA TODOS LOS AGRICULTORES

Habiéndose recibido en esta Jefatura Provincial para su distribución entre los agricultores de la provincia que se encuentren más necesitados y reúnan las condiciones exigidas al efecto 46 mulas, se pone en general conocimiento que se concede un plazo de admisión de solicitudes hasta el día 14 próximo.

No poseyéndose bastantes impresos para remitir a todos los Municipios, se remiten cinco de éstos a cada uno, y si fueran más los solicitantes, pueden solicitarlo en papel corriente, ateniéndose al mismo formato.

Se ruega a los señores Alcaldes y demás Autoridades la máxima difusión de este aviso.

Guadalajara 9 de Febrero de 1950.—El Jefe provincial, L. Andreu. 419

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 47 (Guadalajara)

CIRCULAR

Todos los Ayuntamientos de la provincia que tengan mozos sujetos a revisión de los reemplazos de 1947 y 1948 y del reemplazo corriente de 1950, separados temporalmente del contingente anual (artículo 103) en sus diferentes casos, procederán, a partir del día 19 del actual, tercer domingo del presente mes, a realizar las operaciones de revisión de dichos mozos, según previenen los artículos 128, 142 y 143 del vigente Reglamento de Reclutamiento

Los mozos que se encuentren disfrutando prórroga

de primera clase de los referidos reemplazos 1947 y 1948, revisarán sus expedientes mediante certificados expedidos por las respectivas Alcaldías, los que presentará en esta Junta el Comisionado de cada Municipio en el acto de la revisión. En dichos certificados se hará constar si subsisten las mismas causas que motivaron la concesión de tales beneficios para aquellos que, a juicio de la Comisión gestora, les consideren con derecho a seguir en disfrute de la misma, de cuyos acuerdos entregará a esta Junta el Comisionado el acta correspondiente.

En unión del certificado anteriormente aludido, deberán presentar los documentos que a continuación se detallan, según los casos del artículo 231 del mencionado Reglamento, en que se encuentre comprendida la prórroga:

Para los comprendidos en el caso 1.º, certificado de existencia del padre o padrastro del mozo.

Caso 2.º Certificado de existencia y estado civil de la madre o madrastra.

Caso 3.º Certificado de existencia en Prisión del padre o hermano del mozo.

Caso 4.º Certificado de existencia y estado civil de la madre o madrastra.

Caso 5.º Certificado de existencia y estado civil de la persona que crió y educó al mozo.

Caso 6.º Certificado de existencia y estado del padre o madre del mozo causante de la prórroga.

Caso 7.º Certificado de existencia y estado civil del abuelo o abuela del mozo.

Caso 8.º Certificado de existencia y estado civil del abuelo o abuela, o certificado de la Prisión, si se halla sufriendo condena.

Caso 9.º Certificado de existencia de los hermanos del mozo.

Caso 10.º Certificado de existencia en filas del hermano o hermanos del mozo.

Los mozos comprendidos en cualquiera de los casos anteriores que tengan hermanos casados, se acompañará el certificado de existencia de las esposas de los mismos, y si fuesen viudos, los de sus hijos.

La presentación por el Comisionado en el acto de la revisión del certificado o certificados que para cada caso quedan enumerados, se considerará al mozo cesado en los beneficios de prórroga de primera clase, al no justificar debidamente la existencia de los citados beneficios, procediéndose por esta Caja a su incorporación a filas.

Igualmente se recuerda la remisión a esta Junta en los últimos días del mes de Marzo próximo, la estadística militar que previene el artículo 147 del mencionado texto legal.

En la estadística militar se pondrá especial cuidado al consignar las clasificaciones de cada uno de los mozos alistados que hayan sido incluidos, haciendo constar con toda exactitud el artículo, caso, grupo y número en que están comprendidos aquellos mozos que hayan hecho alegaciones, bien de prórroga o de defecto físico.

Se advierte a todos los Municipios, que al ser confeccionadas las filiaciones, ha de ponerse en ello el mayor celo con el fin de que las mismas sean rellenas con toda minuciosidad en todos los extremos, teniendo muy en cuenta que en lo que respecta a la profesión ha de ser estampada la última ejercida y en términos concretos, expresando la ocupación a que se dedica.

Se recuerda, nuevamente, a todos los Ayuntamientos de esta provincia, la obligación que tienen de remitir a esta Junta, en la segunda quincena del presente mes, las listas rectificadas y cierre del alistamiento en duplicado, según determina el artículo 89 del mencionado Reglamento.

Al propio tiempo se advierte, que no serán admitidas aquellas documentaciones que vengan a falta de algún dato.

Oportunamente se señalará a cada Municipio la fecha en que ha de comparecer ante esta Junta a verifi-

car la revisión, la que dará principio en el próximo mes de Abril, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 del repetido Reglamento.

Guadalajara 3 de Febrero de 1950.—El Coronel Presidente, Antonio Monroy López. 358

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUADALAJARA

La Delegación Técnica Especial para la Regulación y Distribución de Energía Eléctrica en la Zona, comunica lo siguiente:

«La Sociedad Hidroeléctrica del Río Blanco, productora y distribuidora de energía eléctrica en las provincias de Soria y Guadalajara, debe compensar el exceso de costo de la energía que ha producido térmicamente en gran cantidad, como consecuencia de las prolongadas sequías, y el sobrecosto de la que ha adquirido a Unión Eléctrica Madrileña, por haber sido hecha también en centrales térmicas. En consecuencia y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de Septiembre de 1945, esta Delegación Técnica Especial para la Distribución y Regulación de Energía Eléctrica en la Zona Centro-Levante, autoriza a Hidroeléctrica del Río Blanco el establecimiento durante 1950 de los recargos que se expresan a continuación en las facturaciones a sus abonados:

Suministro de alumbrado

Recargo del 40 por 100 sobre los precios contratados.

Suministro de fuerza en baja tensión

Recargo del 30 por 100 sobre los precios contratados.

Estos recargos, que empezarán a aplicarse inmediatamente, son provisionales en tanto la Dirección General de Industria no los ratifique.»

Guadalajara 6 de Febrero de 1950.—Por el Ingeniero Jefe, M. Parada. 377

Ayuntamientos

PIQUERAS

Habiendo quedado desiertas por falta de licitadores la primera y segunda subastas celebradas el día 27 de Diciembre último y 3 de Enero actual de 80 metros cúbicos de madera y 120 estéreos de leña de copa de estos propios, número 170 del Catálogo, titulado «Dehesa Pinilla y Barrancos», de este término municipal, para el año forestal 1949-50, se anuncia una tercera subasta para el día 20 de Febrero próximo y hora de las doce de la mañana, cuyo acto se celebrará con sujeción a las disposiciones vigentes y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Piqueras 31 de Enero de 1950.—El Alcalde accidental, Emilio Torres. 364

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Iniéstola, Santa María del Espino y Villarejo de Medina, el presupuesto municipal para el año 1950, por quince días.

Cifuentes, Alcoroches, Aldeanueva de Guadalajara, Almonacid de Zorita, Alovera, Baides, Bujarrabal, Estriégana, Guijosa, Maranchón, Megina, Padilla de Hita, San Andrés del Rey, Torrubia, Traid y Yélamos de

Arriba, la rectificación del padrón municipal de habitantes en 31 de Diciembre de 1949, por quince días.

Hombrados, el presupuesto municipal y la rectificación del padrón municipal de habitantes, por quince días.

Valdarachas y Yebes, el proyecto de presupuesto municipal y la rectificación del padrón municipal de habitantes, por quince días.

Congostrina y La Toba, la rectificación del padrón municipal de habitantes y los expedientes de habilitación y suplemento de crédito, por quince días.

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

GUADALAJARA

= Edicto =

Don Rafael Salazar Bermúdez, Magistrado, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Hago saber: Que don Manuel Vázquez Veguillas, de cuarenta y seis años de edad, hijo de Marcial y Martina, natural y vecino de Chiloeches, casado con doña Consuelo Sánchez Garcés, falleció en dicha localidad el día veintiocho de Agosto pasado, sin otorgar testamento y sin dejar ascendientes ni descendientes, reclamando su herencia su hermana de doble vínculo doña Juliana Luisa Vázquez Veguillas.

Lo que se hace saber por medio del presente, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de dicho causante, para que comparezcan a reclamarlo en este Juzgado en término de treinta días, acreditándolo con los correspondientes documentos acompañados del árbol genealógico; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Guadalajara veinticinco de Enero de mil novecientos cincuenta.—Rafael Salazar.—El Secretario, Francisco Martos. 359

SIGUENZA

Don Fernando Menéndez Vives, Juez de instrucción de esta ciudad de Sigüenza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 6 de orden del año actual, por el delito de hurto de miel, en el término municipal de Carabias, hecho ocurrido el día 20 de Enero pasado, y no conociéndose el paradero de los gitanos Vicente González Jiménez, Antonio Borja y Felipe Escudero, de 30, 35 y 60 años, se les cita por medio del presente edicto para que en el término de diez días, a partir de su publicación, comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración sobre los hechos de autos; advirtiéndoles que, caso de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego a los Agentes de las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca, captura y detención de dichos gitanos, y caso de ser habidos, los pongan a disposición de este Juzgado en la prisión de partido de esta ciudad.

Y para que tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Sigüenza a ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta.—El Juez de instrucción, Fernando Menéndez.—El Secretario, Joaquín Hernando. 405

MOLINA DE ARAGON

Don Fernando Menéndez Vives, Juez de instrucción titular de Sigüenza, con prorrogado de jurisdicción a este de Molina de Aragón y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en la noche del 13 al 14 del actual fueron robados del comercio propiedad de Mariano Mellado Roy, sito en la calle Real, número 3 del pueblo de Tortuera, los siguientes artículos: 77 metros estambre, 30 metros forro traje, 40 metros lana vestido color liso, 10 metros pana negra color negro, 105 metros cretona estampada, 3 cortes colchón adamascado, 28 metros forro ligones, 480 metros viscosa color liso, 250 metros viscosa dibujo, 100 metros tela blanca, 200 metros vichí, 250 metros sarga, 50 metros hilo, 50 metros sábana, 140 metros opal, 50 metros percal negro, 150 metros viscosa negra, 180 metros viscosa cuadros, 210 metros viscosa óvalos, 180 metros percal estampado, 120 metros percal alivio luto, 83 metros percal óvalos, 100 metros retales varios, 180 metros retor crudo, 40 metros crespón negro, 28 metros crespón rosa, 40 metros crespón blanco, 30 metros seda rosa estampada, 35 metros viscosa azul clara, 56 metros viscosa blanca, 100 metros viscosa cuadritos menudos, 60 metros corte abrigo color gris, 7 cortes abrigo señora, varios colores, 20 metros forro abrigo, 30 metros stor crudo, 20 metros visillo color crudo, 25 metros visillo color rojo, 2 colchas algodón rosa, 2 colchas algodón unión, 2 colchas algodón azul, 2 mantas Palencia armiño, 3 mantas algodón caballería, 8 pares alforjas, 26 camisas sarga, 6 camisas vichí, 20 camisetas felpa, 6 calzoncillos felpa, 3 gerseys estambre caballero, 7 rebecas estambre señora, 3 sospechos estambre señora, 2 chaquetas estambre señora, 12 camisetas señora manga corta, 9 camisetas señora manga larga, 36 camisetas señora color crudo, 3 camisetas felpa niño, 24 juboncitos niño algodón, 16 fajitas niño algodón, 8 pares calcetines lana blancos, 2 docenas calcetines caballero fantasía, 3 docenas calcetines niño blancos, 4 docenas medias seda, 2 docenas medias punto inglés, 2 docenas medias máquina negras, 2 docenas toallas, 40 piezas cinta seda y raso, 8 piezas ondulina, 12 piezas festón, 50 piezas puntilla, 1 docena pañuelos caballero rayados, 2 docenas pañuelos caballero hierbas, 18 sospechos lana, 2 chaquetas señora algodón negras, 3 docenas carretes, 4 docenas bobinas, 3 pares zapatos caballero, 8 pares zapatos niño, 20 pares zapatillas paño, 12 pares alpargatas cáñamo blancas, 20 tabletas chocolate, 4 turrón Alicante, 3 botellas escarchado y 3 botellas anís «Amantes».

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los referidos artículos, así como a la detención del autor o autores y de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, poniendo, unos y otros, a mi disposición en este Juzgado, pues así lo tengo acordado con esta fecha en el sumario que instruyo con el número 2 de este año, por el delito de robo.

Dado en Molina de Aragón a 27 de Enero de 1950. Fernando Menéndez Vives.—El Secretario, Ramiro López. 362

Se venden

Veinte cabras de raza granadina, en producción, en el Caserío de «Soto Blanco», término municipal de Yunquera de Henares. Precios corrientes.